REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**REFORMA PAC NRO. 010**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, con última reforma efectuada por medio del Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 38 de 14 de mayo de 2025, establece: *"(...) Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";*

Que en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, consta lo siguiente: *"(…) Primera.- A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda (…)";*



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

Que el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"*;

Que mediante el numeral (ii), literal a del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al Director de Logística Institucional, actual Director Administrativo, para que en su representación proceda a: *"Suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procesos de contratación previstos en la normativa legal vigente,* ***incluyendo las reformas al Plan Anual de Contratación que sean necesarias".*** (énfasis fuera del texto) cuando el monto no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que con Acuerdo Ministerial Nro. 037 de 1 de agosto de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 373 de 14 de agosto de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estableciendo que para cumplir con la misión del MEF determinada en su planificación estratégica y Modelo de Gestión Institucional, se establecerán los procesos correspondientes en la estructura organizacional a nivel central, correspondiendo de esta manera a la o al titular de la Dirección Administrativa;

Que el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2025, fue publicado en el portal: www.compraspublicas.gob.ec el 15 de enero de 2025, siendo este aprobado a través de la Resolución Nro. 003 de 15 de enero de 2025, por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que a través de Circular Nro. MEF-CGAF-2025-0001-C de 23 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó a todas las autoridades de esta Cartera de Estado, el Plan Anual de Contratación Inicial PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

Integridad Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió: *" Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025";*

Que por medio de la Resolución Nro. MEF-DA-2025-0009-R de 02 de julio de 2025, el Director Administrativo, resolvió efectuar la novena reforma al Plan Anual de Contratación del MEF correspondiente al año 2025;

Que con Memorando Nro. MEF-DNS-2025-0114-M de fecha 27 de mayo de 2025, la Directora Nacional de Seguimiento, Subrogante, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, la emisión de la certificación PAP año 2025 para la contratación de la: "Auditoría del Aseguramiento Razonable del Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública, Cobertura Lluvias Torrenciales" BID EC-O0012, línea Nro. 270, señalando que: *"Sobre lo expuesto y de acuerdo con la planificación establecida en Dirección de Seguimiento, se solicita de la manera más cordial, se sirva disponer a quien corresponda emita la certificación de planificación del año 2025 de la subactividad, conforme se detalla a continuación: Información que consta en la PAP: No. línea Subactividad en la PAP: 270, Subactividad PAPP: Auditoría para el desembolso del contingente del BID, Ítem presupuestario: 530602, Descripción del ítem presupuestario: Servicio de Auditoría: Egresos por servicios especializados de auditoría, Valor a certificar USD 2025 USD 82,800.00"*;

Que por medio del Memorando Nro. MEF-DPI-2025-0346-M de 27 de mayo de 2025, la Directora de Planificación e Inversión, puso en conocimiento de la Directora Nacional de Seguimiento, Subrogante, la certificación PAP Nro. 147-2025 destinada a la "Auditoría para el desembolso del contingente del BID" línea PAP Nro. 270, en el siguiente contexto: *"(…) la Dirección de Planificación e Inversión analizó la solicitud, verificando que existe la subactividad y los fondos requeridos en la matriz PAP 2025, conforme el siguiente detalle: Certificación PAP 147-2025 – Línea PAP: 270, No. Programa: 56, Partida Presupuestaria: 530602 - Servicio de Auditoría: Egresos por servicios especializados de auditoría, Sub Actividad PAP: Auditoría para el desembolso del contingente del BID, Disponible: 82.944,93, Valor certificado PAP 2025: 82.800,00";*

Que a través del Memorando Nro. MEF-DF-2025-0373-M de 26 de junio de 2025, el Director Financiero, puso en conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, la certificación presupuestaria para la contratación de la: "Auditoría del Aseguramiento Razonable del Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

Naturales y de Salud Pública, Cobertura Lluvias Torrenciales", manifestando que: *"(…) la Dirección Financiera certifica que, SI existe disponibilidad de fondos por el valor de US $72.000,00; y, emite la certificación presupuestaria No. 195, de acuerdo a los anexos constantes en el presente documento";*

Que por medio del Memorando Nro. MEF-DNS-2025-0133-M de 27 de junio de 2025, el Director Nacional de Seguimiento, solicitó al Director Administrativo, la inclusión en el PAC MEF 2025 de la auditoría para: *"Realizar el Aseguramiento Razonable del Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública, Cobertura Lluvias Torrenciales",* bajo la siguiente justificación: *"La presente contratación tiene por objeto la selección de una firma auditora externa independiente, para la ejecución de un encargo de aseguramiento razonable sobre el uso de los recursos desembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco del Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública – EC-O0012, activado tras la ocurrencia del evento de lluvias torrenciales registrado en el país a partir de febrero de 2025. De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 3.09, 5.01 y 5.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, el Prestatario —por medio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como Organismo Ejecutor— tiene la obligación legal y contractual de: Contratar una firma auditora independiente para emitir un informe de aseguramiento razonable conforme al estándar ISAE 3000 Revisada. Presentar dicho informe dentro del plazo de 365 días calendario posteriores al evento elegible que activa el desembolso de fondos (en este caso, hasta el 16 de febrero de 2026). Justificar mediante evidencia técnica y contable que los recursos fueron utilizados conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento Operativo del préstamo. En este sentido, me permito solicitar que se incluya en el Plan Anual de Contratación 2025, para lo cual se detalla la justificación técnica y económica. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El servicio requerido exige un alto grado de especialización técnica e independencia institucional, ya que el informe deberá evaluar: La aplicación correcta de los recursos desembolsados por el BID bajo condiciones excepcionales de emergencia. La pertinencia y legalidad de las adquisiciones y contrataciones realizadas, conforme a la política del Prestatario. La documentación soporte, el control interno, la trazabilidad de los gastos y la existencia material de los bienes o servicios adquiridos. Dado que el MEF no cuenta con capacidad instalada interna para realizar auditorías bajo estándares de aseguramiento internacional (ISAE 3000), se requiere la contratación externa de una firma auditora registrada y habilitada por el BID. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Se cuenta con recursos para financiar esta contratación, como se evidencia en la certificación presupuestaria anual Nro. 195, es preciso señalar que esta contratación se ejecutará en el año 2025, cuyo monto se estableció acorde a lo descrito en el Estudio de Mercado"*;

Que por medio del Memorando Nro. MEF-DA-2025-0528-M de 30 de junio de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de la décima reforma al PAC MEF 2025, con la inclusión del

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

proceso: "Contratar los servicios de Auditoría para: Realizar el Aseguramiento Razonable Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública, Cobertura Lluvias Torrenciales", manifestando lo siguiente: *"(…) me permito solicitar cordialmente se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de la Décima Refoma al PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas (…)";*

Que el proceso bajo la denominación: "Contratar los servicios de Auditoría para: Realizar el Aseguramiento Razonable Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública, Cobertura Lluvias Torrenciales ", NO consta registrado en el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas;

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 103 de 27 de agosto del 2018, expedido por el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, con reforma efectuada por medio del Tercer Suplemento del Registro Oficial 68 de 26 de junio 2025, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley *ibidem*, y el artículo 2 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, expedida por el Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública

**RESUELVE:**

**Artículo 1**.- Aprobar la décima reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la justificación técnica y económica recibida por la unidad requirente.

**Artículo 2**.- Incluir en el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente proceso de contratación:

PAC Reformado

Partida Presupuestaria Anual:
2025.130.9999.0000.56.00.000.001.000.1701.530602.000000.001.0000.0000
Monto USD. 72.000,00



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

| CPC | T. COMPRA | DETALLE DEL PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL | PERIODO | TIPO DE PRODUCTO | CATÁLOGO ELECTRÓNICO | PROCEDIMIENTO | FONDOS BID | TIPO DE RÉGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 822110111 | CONSULTORÍA | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA: REALIZAR EL ASEGURAMIENTO RAZONABLE PRÉSTAMO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES Y DE SALUD PÚBLICA, COBERTURA LLUVIAS TORRENCIALES | 1 | GLOBAL | $ 72.000,00 | $ 72.000,00 | C2 | NO NORMALIZADO | NO | CONTRATACIÓN DIRECTA | NO | COMUN | GASTO CORRIENTE |

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Encargar a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de esta Cartera de Estado.

**Segunda.-** Encargar a la Gestión Interna de Adquisiciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro y publicación de la presente reforma en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE, perteneciente al Servicio Nacional de Contratación Pública.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Christopher Mina Arcos
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:
- MEF-DA-2025-0528-M

Anexos:
- mef-df-2025-0373-m.pdf
- mef-dns-2025-0114-m.pdf



* Documento firmado electrónicamente por Qulpux

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

Copia:

Señora Licenciada
Maria Cristina Fonseca Flores
**Directora de Comunicación Social**

Señora Especialista
Ivetth Gabriela Molina Toscano
**Especialista de Compras Públicas**

Señor Economista
Miguel Hernández Cobos
**Director Nacional de Seguimiento**

Señora Especialista
Yessenia Maribel Centeno Masache
**Analista 2 de la Caja Fiscal**

Señora Ingeniera
Ximena Alexandra Calahorrano Dávila
**Analista 4 de Logística**

Señora Magíster
Germania Elizabeth Logroño Noboa
**Coordinadora Operativa Programas BID**

Señora Ingeniera
Maria Natalia Ibarra Vélez
**Especialista en Monitoreo y Seguimiento**

Señorita Abogada
Esther Antonieta Rojas Castillo
**Consultora**

jfas/jkea/sasy/mbmv

Firmado electrónicamente por:
DAVID CHRISTOPHER MINA ARCOS
Validar únicamente con FirmaEC



* Documento firmado electrónicamente por Quipux